



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 543/2025 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL AL BIZCOCHUELO DL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"**

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.



*Leoncio Delgado Chillaje*  
ALCALDE  
SUPLENTE TEMPORAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

EPJ/J.D.G.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL N° 543/2025

De 18 de diciembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL AL BIZCOCHUELO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. MARCO JURÍDICO.

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las siguientes disposiciones legales:

##### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

De acuerdo al artículo 99 (Inalienabilidad, inembargabilidad e Imprescriptibilidad del Patrimonio Cultural) El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. I. El Estado Garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo a la Ley.

El artículo 100 (Patrimonio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino) I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

El artículo 302 (Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Por su parte el artículo 346 (Patrimonio Natural como Interés público y de carácter estratégico) El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*

1



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.

➤ **LEY N° 530 DE 23 DE MAYO DE 2014, LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

El artículo 34 (Declaración de Patrimonio) en su párrafo I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

El artículo 35 (Declaración de Patrimonio Cultural Nacional) en su párrafo I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

II. Los vestigios y contextos arqueológicos, paleontológicos y subacuáticos no requieren declaratoria expresa para ser reconocidos como Patrimonio Cultural Boliviano.

➤ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ."**

El artículo 86 (Patrimonio Cultural) III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Núm. 16 Y 31 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del

Patrimonio Cultural.

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

2



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL. -

Declarar Patrimonio Cultural Material y Patrimonio Cultural Inmaterial de Llallagua "Bizcochuelo", por tener un gran valor histórico, cultural, gastronómico y económico para el Municipio de Llallagua, provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí.

### IV. JUSTIFICACIÓN. -

La cultura y todos los elementos tangibles e intangibles que la componen, son la mayor fuente de riqueza que la humanidad posee no debe olvidarse que un pueblo sin cultura es un pueblo sin identidad, un pueblo abocado al olvido. Una de las formas en la que los pueblos dinamizan su cultura y mantienen su identidad es a través del conocimiento y la práctica de sus mismos valores.

Los pueblos del mundo, desde su fundación, van desarrollando su cultura, la cual, se plasma en su forma de vida, organización social, filosofía y espiritualidad; normatividad ética y jurídica, arte, ciencia y tecnología, economía y comercio, educación; memoria histórica, lengua y literatura entre otros. El conjunto de estas disciplinas y vivencias forman la identidad cultural de las identidades y les provee los instrumentos necesarios para su desarrollo en el marco de ese contexto.

Cultura es todo lo que existe en el mundo, y que ha sido producido por la mente y la mano humana. Por ejemplo, las fiestas, los alimentos, los sistemas políticos, la manera de pensar, la ropa y las modas, los medios de convivencia, el daño al medio ambiente, la manera de jugar al fútbol, la guerra y las armas, los actos humanitarios, todos éstos son productos culturales porque han surgido de la creación humana y de su manera de entender, sentir y vivir el mundo.

En síntesis, cultura es todo aquello, material o inmaterial: creencias, valores, comportamientos y objetos concretos, que identifica a un determinado grupo de personas, y surgen de sus vivencias en una determinada realidad. Dicho de otro modo, cultura es la manera como los seres humanos desarrollamos nuestra vida y construimos el mundo o la parte donde habitamos, por tanto, cultura es el desarrollo, intelectual o artístico, es decir, la civilización misma.

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de 23 de noviembre de 1972, que se emitió como resultado de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, señala en algunos de sus considerandos:

- "Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles.

- Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo...."

El Patrimonio Gastronómico es el valor cultural inherente y añadido por el hombre a los alimentos-su cultivo, empaque, preparación, presentación, fechas u ocasiones en los que se comen o beben, sitios, artefactos, recetas, rituales, que responde a unas expectativas tácitas, forma parte de una memoria común y produce sentimientos o emociones similares con sólo su mención, evocación o consumo.

Cada 1ro de noviembre en Llallagua celebramos el día de todos los santos, en el altiplano boliviano aprovechamos en visitar las tumbas de nuestros difuntos para limpiarla, adornarla y sobre todo recordar "a quien en vida fue". El origen de esta celebración es católica, es que los nativos enmascaraban sus celebraciones ancestrales en ritos católicos, en muchas partes del mundo también recuerdan a sus muertos en esa fecha, pero aquí es particularmente especial.

Al visitar el cementerio los deudos suelen preparar comida (pan, bizcochuelo, empanadas, galletas y otros) por tres años seguidos después del fallecimiento y ofrecerla como agradecimiento a cambio de un rezo en el altar del difunto, la preparación de estos alimentos puede seguir incluso muchos años después, pero sin la necesidad de ofrecerlos en el cementerio. El cementerio es abarrotado de gente y todos participan visitando altares de amigos, familiares y también desconocidos.

El bizcochuelo que se prepara en esta fecha es el máspreciado porque es muy sabroso y escaso. Al preparar todos esos alimentos debe participar toda la familia, generalmente contratamos un horno rustico y el panadero nos guía con la compra de ingredientes y la preparación. Para hacer el bizcochuelo deben batirse harina, huevos, azúcar, maizena, royal, singani, leche y bicarbonato, una vez listo se vierte el batido en cajas de papel armadas previamente, de una buena batida pueden salir 24-28 bizcochuelos,

Por todo lo expuesto líneas arriba, se justifica plenamente la presentación de este Proyecto de Ley, en el entendido el "bizcochuelo" forma parte de la cultura llallagueña, de su gastronomía, de su identidad, de sus tradiciones y de su historia, por su sabor especial y su característica solamente en la ciudad de Llallagua, motivos por los cuales merece ser declarado Patrimonio Cultural del Municipio de Llallagua.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL N° 543/2025

De 18 de diciembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E  
INMATERIAL AL BIZCOCHUELO DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1 (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material y Patrimonio Cultural Inmaterial de Llallagua al "Bizcochuelo", por tener un gran valor histórico, cultural, gastronómico y económico para el Municipio de Llallagua, provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí.

**Artículo 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente Ley se fundamenta en lo establecido en el numeral 19, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, numerales 1 y 2. Parágrafo II del artículo 86 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez, Ley N.º 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, y demás normativas relacionadas con la presente Ley.

**Artículo 3 (FINALIDAD).**- La presente Ley tiene la finalidad de establecer que, mediante el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, se desarrollen políticas públicas de protección, preservación, revalorización, conservación, promoción y salvaguardar del patrimonio declarado, así como de desarrollo de tareas de promoción del patrimonio gastronómico en los espacios públicos, ferias, festivales y otro tipo de eventos.

### CAPÍTULO II DECLARATORIA

**Artículo 4 (DECLARATORIA).**- Se declara Patrimonio Cultural Material al "Bizcochuelo" y Patrimonio Cultural inmaterial a su producción y elaboración, por su importancia histórica, cultural, gastronómica y económica.

**Artículo 5 (DÍA).** - Se establece el 01 de noviembre de cada año como el día del "bizcochuelo", con el propósito de promover y destacar la identidad gastronómica y cultural del Municipio de Llallagua.

**Artículo 6 (PROMOCIÓN).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de la Unidad de Cultura y Turismo, se encargara de la promoción a nivel

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

5



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



local, provincial, departamental, nacional e internacional del "bizcochuelo", en coordinación con las instituciones públicas y privadas que correspondan.

**Artículo 7 (PRESERVACIÓN).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a través de la Unidad de Cultura y Turismo, realizara acciones planificadas de defensa, preservación y amparo, por medio de programas de difusión y sensibilización, identificación y revalorización del "Bizcochuelo".

**Artículo 8 (APOYO A LA PRODUCCIÓN).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico Local, deberá gestionar políticas municipales de apoyo a la producción al sector panificador y los emprendimientos productivos del Municipio de Llallagua.

**Artículo 9 (DIFUSIÓN).**- La implementación y difusión de la presente Ley Municipal estará a cargo de la Unidad de Cultura y Turismo y la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico Local y las instancias que correspondan de todos los niveles Municipales para la difusión de la declaración del "Bizcochuelo".

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

**SEGUNDA.** En aplicación del artículo 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Loyda R. Corrales Aranda  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

6